



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3164/2023

VISTO:

El incremento salarial a todo personal empleado y/o dependiente; sea Planta política, de Planta Permanente y Personal Contratado municipal y en general,

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido objeto de acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario General Horacio Hugo Leonardi y Secretario Adjunto Diego Hernán Vega, acompañado del secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano en representación de los empleados Municipales, y el Sr. Gabriel Grimaldi, en múltiples audiencias celebradas en el corriente año, acordando la necesidad de reajustar los haberes de manera inmediata y generalizada a todo empleado y/o dependiente municipal, en aras del principio de igualdad y atento la crisis Económica- financiera y la apremiante inflación generalizada que a nivel nacional nos encontramos atravesamos;

Que el acuerdo arribado con representantes gremialistas era incrementar los sueldos y/o haberes básicos de todos los empleados y/o dependientes del Municipio sea planta política, personal en planta permanente, contratados en general; para los meses de agosto y septiembre del corriente año tal como ha sido establecido con anterioridad, previendo un incremento para el mes de noviembre (inclusive) y en adelante;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que entendiendo el Departamento Ejecutivo que la situación inflacionaria generalizada, requiere de un incremento significativo, a los fines de contrarrestar la situación; por lo que ha anunciado públicamente en aras de los festejos celebrados por el Día del Empleado Municipal, que el incremento oscilaría en el veinte por ciento (20%) de los salarios básicos, con carácter remunerativo para el mes de NOVIEMBRE/2023;

Que siendo advertido por la Secretaría de Economía y Finanzas y el área de asesoramiento jurídico contable de esta Municipalidad, la necesidad de analizar el reajuste acordado para el mes de Noviembre, atento la situación inflacionaria general del país, se entiende necesario reajustar dicho porcentaje y por tanto instrumentar un incremento del veinte por ciento (20%) con carácter Remunerativo a partir del mes de NOVIEMBRE de 2023 y en adelante; transmitiendo la situación a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con motivo de que dicho incremento impacte en los haberes de jubilados y pensionados municipales;

Que por todo lo anteriormente enunciado y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten, en debida forma legal;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON
FUERZA DE O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1°: PROCÉDASE a otorgar un incremento salarial del VEINTE POR CIENTO (20%), en relación al básico; atento los fundamentos antes vertidos, a favor de todo personal dependiente y/o empleado, sea PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE, PLANTA POLITICA y PERSONAL CONTRATADO CON APORTES, y EN GENERAL; con carácter “REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos actuales a partir del mes de NOVIEMBRE de 2023 inclusive y en adelante.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 2º: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente erogación en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes por área en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del ejercicio 2023 y **AUTORÍCESE**, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo y ejecución y rendición. -----

ARTÍCULO 3º: LIQUÍDENSE a partir del mes NOVIEMBRE/2023 (Inclusive) y en adelante los haberes de conformidad con el incremento salarial establecido en el Artículo 1º con carácter “Remunerativo” en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y de conformidad a lo acordado. -----

ARTICULO 4º: NOTÍFÍQUESE al área de liquidación salarial con motivo de efectuar los reajustes pertinentes, y a fin de liquidar los haberes en delante de conformidad al incremento salarial autorizado (remunerativo).-----

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda y por la Tesorera del Municipio.-----

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, a los fines de ley. -----

ARTICULO 7º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

- PROMULGADA: Mediante Decreto N° 139/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2023.-